

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-CM/MPH-M

Matucana, 20 de Mayo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de manera Virtual o Remota, desarrollada el 19 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Mayoría la Ordenanza Municipal siguiente.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 085-2022-CM/MPH-M, de fecha 20/05/2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, visto el numeral 8, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe corresponde al consejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, visto artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que mediante "las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, visto el artículo 56° de la citada ley establece como bienes de dominio público de las municipalidades, las vías y áreas públicas con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo con el artículo 55°, son inalienables e imprescriptibles;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a la leyes y reglamentos nacionales tienen las competencias



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

exclusivas en materia de tránsito y transporte en emitir normas y disposiciones, así como realizar actos necesarios para aplicar los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial;

Que, visto el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento nacional de Tránsito, el cual tiene como objetivo establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculados con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacione con el tránsito;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, define que "Área de estacionamiento: Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos y Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día;

Que, vistos el inciso b) y c) del artículo 7° del T.U.O. del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que "la Policía Nacional del Perú, a través del efectivo asignado al control del tránsito o al control de carreteras, de conformidad con el presente Reglamento, es competente para: (...) b. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial; así como aplicar las medidas preventivas dispuestas en el presente Reglamento y c) Ejercer funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito";

Que, visto el artículo 205° del T.U.O. del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que "Corresponde a la Autoridad competente: a) Determinar los sentidos de circulación en las vías públicas. b) Establecer los límites de velocidad, para cada tipo de vía. c) Prohibir giros a la izquierda, derecha o de retorno en "U". d) Establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos. e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella";

Que, visto artículo 205° del T.U.O. del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, colige que "Se considera que un vehículo automotor se ha estacionado, cuando se encuentre inmovilizado, por cualquier motivo no contemplado en los Artículos anteriores;

Que, visto el artículo 215° del T.U.O. del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, colige que "Está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los siguientes casos: a) En los lugares en que las señales lo prohíban; b) Sobre las aceras, pasos peatonales y rampas destinadas a la circulación de personas minusválidas; c) En doble fila, respecto a otros vehículos ya estacionados, parados o detenidos junto a la acera, cuneta o borde exterior; d) Al costado antes o después de cualquier obstrucción de tránsito, excavación o trabajos que se efectúen en la calzada; e) Dentro de una intersección; f) En las curvas, puentes túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel, cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril; g) Frente a entradas de garajes y de estacionamientos públicos o a la salida de una vía privada; h) Frente a recintos militares y policiales; i) Por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto; j) Fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto; k) A una distancia menor de 5 metros de una bocacalle, de las entradas de hospitales o centros de asistencia médica, cuerpos de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios; l) A menos de 20 metros de un cruce ferroviario a nivel; m) Sobre o junto a una berma central o isla de tránsito; n) A menos de 10 metros



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

de un paso peatonal o de una intersección; o) Diez metros antes o después de un paradero de buses, así como en el propio sitio determinado para la parada del bus. p) A menos de 3 metros de las puertas de establecimientos educacionales, teatros, iglesias, hoteles, y hospitales, salvo los vehículos relacionados a la función del local. q) A la salida de salas de espectáculos y centros deportivos en funcionamiento. r) En cualquier lugar que afecte la operatividad del servicio público de transporte de pasajeros o carga. s) En cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización;

Que, visto El artículo 299° del T.U.O. del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que "Las clases de las medidas preventivas son las siguientes: 1) Retención de licencia de conducir; 2) Retención del Vehículo; 3) Remoción del vehículo; 4) Internamiento del vehículo";

Que, visto el Informe N° 080-2022-GTVTU/MPH-M, de fecha 10/05/2022, de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano el mismo que en su exposición de motivos señala que mediante el Informe N° 378-2022-GIDUR-MPH-M de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sustenta que de acuerdo a la Ley N° 29593 – Ley que Declara de Interés Nacional el uso de la Bicicleta y Promoción a su utilización como Medio de Transporte Sostenible, es de carácter necesario la implementación de infraestructura para bicicletas en el distrito de Matucana, siendo el espacio ideal para dicho fin los alrededores de la Plaza Independencia, por la mayor concentración de funciones, usos y movimiento comercial del distrito, y que mediante el Informe N° 054-2022-SRT-GTVTU/MPH-M de fecha 22 de abril del 2022, la Subgerencia de Regulación de Transporte, propone establecer nuevas zonas de estacionamiento en el distrito de Matucana, ante la creciente necesidad de contar con áreas de estacionamiento dentro del casco urbano, que generen y promuevan el libre tránsito para los diferentes usuarios de la vía, esto a consecuencia de que el distrito de Matucana por ser capital e la provincia cuenta con centros generadores de movimiento e instituciones públicas como son, el Banco de la Nación, RENIEC, UGEL, Poder Judicial, Fiscalía, Municipalidad Provincial, entre otros; por lo cual, recomienda que se modifique la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M, con la finalidad de contemplar más zonas de estacionamiento como son: **Plaza Independencia** i) Vía del lado noroeste de la plaza Independencia (Psje. S/N), ii) Vía del lado sureste (Jr. Lima) de la plaza Independencia, iii) Vía del lado noreste de la plaza Independencia (Lado izquierdo del Jr. Apurímac). **Plaza Grau**: i) Jr. Lima, entre la Ca. Lambayeque hasta el Jr. Junín, ii) Jr. Tacna, entre el Jr. Independencia y Jr. Apurímac, iii) Jr. Ferrocarril, altura de la Mz. J y iii) Zona de estacionamiento de bicicletas en el Jr. Apurímac, por último, revisada la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M se observó que aprueba el "REGLAMENTO DE ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE MATUCANA", el cual establece que el Inspector Municipal de Transporte detectará la infracción de los vehículos mal estacionados y suscribirá el Acta de Control respectivo, sin embargo, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, es función y competencia de la Policía Nacional del Perú, a través de su efectivo asignado al control del tránsito o al control de carreteras; por lo cual, se deberá derogar dicho reglamento en virtud de no transgredir las competencias de la Municipalidad Provincial y la Policía Nacional del Perú;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



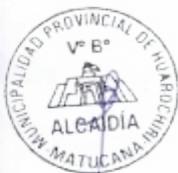
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 19/05/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochiri – Matucana y estando la exposición del Gerente de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, quien señala que por expuesto en el Informe N° 080-2022-GTVTU/MPH-M, de fecha 10/05/2022, de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, en el párrafo precedente y con la finalidad de contribuir a una mejor circulación vial en el distrito de Matucana, solicita al Pleno del Concejo **Aprobar la Ordenanza Municipal que Modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M que Declara las Zonas Rígidas y las Zonas de Estacionamiento en el Distrito de Matucana**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, visto el Informe N° 237-2022-GAJ-MPH-M, de fecha 12/05/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual en su parte concluyente señala que es Viable y Procedente aprobar la Ordenanza Municipal que Modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M que Declara las Zonas Rígidas y las Zonas de Estacionamiento en el Distrito de Matucana;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal, desarrollar una serie de acciones que mejoren el tránsito y la circulación vial en la ciudad; es necesario la aprobación de la Declaración de nuevas Zonas de Estacionamiento dentro del distrito de Matucana, acorde al ordenamiento jurídico vigente en materia de tránsito, con la finalidad de mejorar la seguridad vial en beneficio de la sociedad;

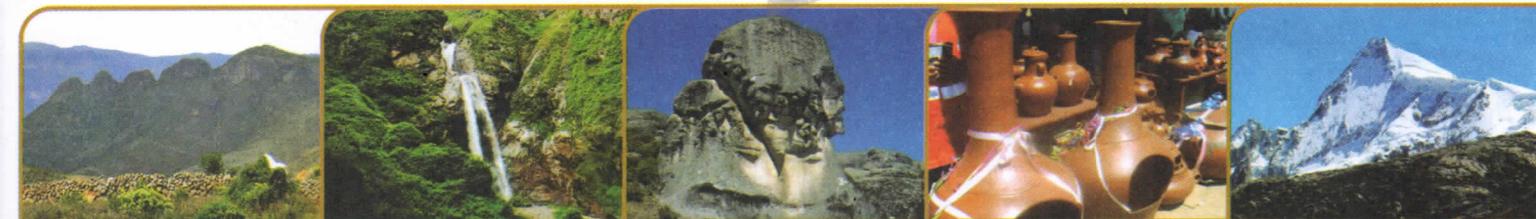
Estando a lo expuesto, con el voto de la Mayoría de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-CM/MPH-M QUE DECLARA LAS ZONAS RÍGIDAS Y LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE MATUCANA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M, declarando Zona Rígida las vías inmersas en el casco urbano del distrito de Matucana, a excepción de las declaradas como zona de estacionamiento en el artículo 2° de la presente ordenanza; en consecuencia prohibir el estacionamiento de unidades vehiculares en general, las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M, declarando como **ZONA DE ESTACIONAMIENTO** las vías que a continuación se detallan y bajo las siguientes características:

- 2.1. El estacionamiento operará en el horario desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas del día.
- 2.2. El estacionamiento de los vehículos será rotativo, con un tiempo de estacionamiento máximo de 02:00 hora, dentro del horario establecido.



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STÓ. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

2.3. Considérese las siguientes vías:

2.3.1. Plaza Independencia

- Vía del lado noroeste de la plaza Independencia (Psje. S/N)
- Vía del lado sureste (Jr. Lima) de la plaza Independencia.
- Vía del lado noreste de la plaza Independencia (Lado izquierdo del Jr. Apurímac).

2.3.2. Plaza Grau

2.3.3. Jr. Lima, entre la Ca. Lambayeque hasta el Jr. Junín

2.3.4. Jr. Tacna, entre el Jr. Independencia y Jr. Apurímac

2.3.5. Jr. Ferrocarril, altura de la Mz. J1

2.3.6. Zona de estacionamiento de bicicletas en el Jr. Apurímac

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 005-2021-CM/MPH-M.

ARTÍCULO CUARTO.- OFÍCIESE a la Comisaria de Matucana para conocimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, según la Ley 30773, Ley que Modifica el artículo N° 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Imagen Institucional y Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana.

POR LO TANTO:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Santo Domingo de los Olleros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

EVELING G. FELICIANO ORDÓÑEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
MATUCANA

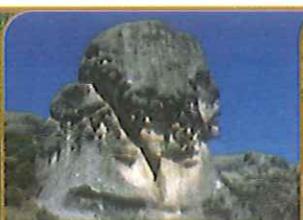
ABG. CHRISTIAN TOMAS SOTO ALZAMORA
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA